



**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“1.- SUBVENCIONES.

1.6.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A DON FABIO BETANCOR LASO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 24/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/24/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el tutor legal de Fabio Betancor Laso, para la realización del proyecto **“Subvención Fabio Betancor Laso 2024”**, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, establece que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

“ Ñ) FABIO BETANCOR LASO:

Objetivos: Ayuda económica a "jóvenes promesas" deportivas, promoción y fomento del deporte del ciclismo mediante el deportista Fabio Betancor.

b) Efectos Pretendidos: Apoyar la campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Apoyar al deportista por la promoción de nuestro Municipio cuando compite fuera.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”

El mismo Plan estratégico dispone de la siguiente partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FABIO BETANCOR LASO	3.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 06 de noviembre de 2024 (R.E. 19406/2024), por el representante del citado deportista, a saber Don Gregorio Betancor Hernández, se presentó ante esta Administración, la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNI del representante como del beneficiario”.

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002976, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Fabio Betancor Laso, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FABIO BETANCOR LASO	3.000,00 €

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia Informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2024, de encontrarse el interesado al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

QUINTO.- En fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el representante legal de Fabio Betancor Laso, a saber Don Gregorio Betancor Hernández, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Subvención Fabio Betancor Laso 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 4.689,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 3.000,00 euros.

SEXTO.- En fecha 11 de diciembre de 2024, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del beneficiario, comprobándose que no tiene deuda en ninguna de las tres.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nombra una subvención al beneficiario con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 02 de diciembre de 2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Por cuanto Fabio Betancor Laso, constituye de hecho un referente para los jóvenes de su edad. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta joven promesa deportiva en su participación en competiciones de Ciclismo por todo el territorio nacional”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Subvención Fabio Betancor Laso 2024”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el de “Ayuda



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Siendo Fabio Betancor Laso un joven del municipio que ha sido convocado con la selección canaria cadete de ciclismo para disputar el Campeonato de España de MTB, además de otras serie de logros, como puede ser el haber participado en el mítico open Cofidis en Alpedrete”

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)”.

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - Fabio Betancor Laso, con DNI 78597458H, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, derivadas de su participación en eventos deportivos de carácter regional e internacional, reflejada en la memoria presentada por su padre y representante D. Gregorio Betancor Hernández, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario FABIO BETANCOR LASO. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	48043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FABIO BETANCOR LASO	3.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

*A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Fabio Betancor Laso, con DNI 78597458H, al objeto de la realización del proyecto “Subvención Fabio Betancor Laso 2024”, actuando en su representación su padre, D. Gregorio Betancor Hernández, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo, el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Fabio Betancor Laso, a saber, D. Gregorio Betancor Hernández, para la realización del proyecto “Subvención Fabio Betancor Laso 2024”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Fabio Betancor Laso, a saber, D. Gregorio Betancor Hernández, para la realización del proyecto “Subvención Fabio Betancor Laso 2024”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA